

RESOLUCIÓN N° **112 0952**

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PLAN QUINQUENAL - Y SE ADOPTAN UNA DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Resolución N° 131-0919 del 28 de octubre de 2009, se otorgó una **CONCESIÓN DE AGUAS** a la sociedad **MATERIALES INDUSTRIALES S.A.**, con Nit. 890.900.444-8, a través de su Representante Legal, el señor **LUIS FERNANDO HENAO**, para un caudal de 0,162 L/s, para Uso Industrial, en beneficio del predio con FMI 017-3017, a derivarse de la Fuente Pilluya, que discurre por el lindero del predio, con las siguientes coordenadas: X: 856.461, Y: 1.15554, Z: 2.500 G.P.S., planta de calcinación ubicada en la vereda Chuscalito del municipio de La Unión, con una vigencia de 10 años contados a partir del 27 de noviembre de 2009, fecha de notificación del acto administrativo.

Que a través de Oficios N° 131-3921, 131-3922, 131-3923 del 27 de octubre de 2014, la sociedad **SUMINISTROS DE COLOMBIA – SUMICOL S.A.S.**, a través de su Representante Legal, el señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.559.370, en calidad de primer suplente, comunicó a la Corporación que la Planta de Calcinación que se encontraba a nombre de la sociedad **MATERIALES INDUSTRIALES S.A.S.**, pasó a hacer parte de la Empresa **SUMICOL S.A.S.**, razón por la cual, se solicita la **cesión total** de los permisos ambientales de **EMISIONES ATMOSFÉRICAS, PERMISO DE VERTIMIENTOS y CONCESIÓN DE AGUAS** para que en adelante queden a nombre de **SUMICOL S.A.S.**

Que con los Oficios anteriormente referenciados, se adjuntó el contrato de cesión suscrito el día 21 de octubre de 2014 entre las sociedades **MATERIALES INDUSTRIALES S.A.S.**, a través de su Representante Legal, el señor **GUSTAVO AGUDELO RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.606.272 y la sociedad **SUMINISTROS DE COLOMBIA – SUMICOL S.A.S.**, a través de su Representante Legal, el señor **CARLOS HORACIO DELGADO GALEANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.638.619, en calidad de suplente tercero.

Que por medio de Resolución N° 112-5373 del 11 de noviembre de 2014, la Corporación autorizó la Cesión de Derechos y Obligaciones del **PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y CONCESIÓN DE AGUAS**, a la sociedad **SUMINISTROS DE COLOMBIA – SUMICOL S.A.S.**, a través de su Representante Legal, el señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA GÓMEZ**, en calidad de suplente primero.

Que mediante Oficio N° 131-5683 del 30 de diciembre de 2015, la sociedad **SUMINISTROS DE COLOMBIA – SUMICOL S.A.S.**, a través de su Representante Legal, el señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA GÓMEZ**, presentó ante la Corporación el **Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – Plan Quinquenal para el periodo 2016-2021**, de la Planta de Calcinación de la empresa en el municipio de La Unión, Antioquia.

Que la Corporación, a través de su grupo técnico, evaluó dicha información presentada y en consecuencia se generó Informe Técnico N° 112- 0437 del 26 de febrero de 2016 a fin de conceptuar sobre la aprobación del Programa para El Uso Eficiente y Ahorro del Agua – Plan Quinquenal 2016-2021, en el cual se concluyó lo siguiente:

“(…)

1. CONCLUSIONES:

RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS: La Resolución No. 131-0919 del 28 de Octubre de 2009, mediante la cual se le otorga al interesado un caudal de 0.162 L/s para uso industrial de la quebrada de Pilluya, Antioquia, es **Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

a) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO		x			No presenta información de la microcuenca, en cuanto a número de habitantes del área de estudio y vertimientos
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA		x			No reporta
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	x				Describen dichos sistemas
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	x			x	El usuario cuenta con macromedición y reporta consumos mensuales del año 2014 y 9 meses de 2015
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)		x		x	No determina las pérdidas
MÓDULOS DE CONSUMO	x				Cumple
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		x		x	No propone meta de reducción de pérdidas, pero los consumos están por debajo de la concesión otorgada y la demanda de agua es baja.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	x			x	Cumple. Propone una reducción del 4.9% respecto al módulo de consumo reportado.
PLAN DE INVERSIÓN			x	x	Cumple
INDICADORES		x		x	Debe proponer indicadores para las metas de reducción de pérdidas y de consumos, así como para cada una de las actividades a ejecutar.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos

Que el Artículo 119 del Decreto 2811 de 1974, señala *"Las disposiciones del presente título tiene por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos de los recursos hídricos y para su defensa y conservación"*.

Que el Artículo 120 del Decreto antedicho, menciona que al usuario a quien se le haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar, o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *"...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."

Que el Artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *"...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en este mismo sentido el Artículo 3 de la citada norma dispone lo siguiente: *"...Elaboración y presentación del programa. Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. Estas autoridades ambientales deberán elaborar y presentar al Ministerio del Medio Ambiente un resumen ejecutivo para su información, seguimiento y control, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de la aprobación del programa..."*

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° 112-0437 del 26 de febrero de 2016, se aprobará el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del agua – Plan Quinquenal, para el periodo 2016-2021 presentado por la sociedad **SUMINISTROS DE COLOMBIA – SUMICOL S.A.S.**, a través de su Representante Legal, el señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA GÓMEZ**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive de la presente actuación administrativa.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto; y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PLAN QUINQUENAL para el periodo 2016-2020, presentado por la sociedad **SUMINISTROS DE COLOMBIA – SUMICOL S.A.S.**, a través de su Representante Legal, el señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.559.370, a través de Oficio N° 131-5683 del 30 de diciembre de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO: El Plan Quinquenal se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- SISTEMA DE MEDICIÓN IMPLEMENTADO: PUNTUAL O CONTINUO (MANUAL O AUTOMATICO): disponen de macromedidor.
- % PERDIDAS TOTALES: no reporta
- CONSUMOS (L/s): 0.018 L/s.
- METAS:

METAS PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL
Programa control de Fugas (mantenimiento de redes y cambio \$ de accesorios en mal estado)	5
Reforestación (Ha.) siembra de árboles nativos sauce, siete cueros, quebrabarrigo, amarraoyo, encenillo, roble, carate(0.1 Has)	0.1 Has
Cambio de unidades sanitarias	5
Instalación de sistema micromedición	1
Jornadas de Sensibilización y educación	10
Programa control de Fugas (mantenimiento de redes y cambio \$ de accesorios en mal estado)	10

- % REDUCCION CONSUMOS: 4.9 %
- COSTO TOTAL DEL PLAN: \$ 32.500.000

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **SUMINISTROS DE COLOMBIA – SUMICOL S.A.S.**, a través de su Representante Legal, el señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA GÓMEZ**, para que en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, dé cumplimiento a lo siguiente:

1. Hacer entrega a la Corporación de los indicadores para las metas y actividades propuestas.
2. Ajustar el presupuesto incluyendo todas las actividades a ejecutar, así como definir las pérdidas y establecer metas de reducción.
3. Entregar el informe final de cumplimiento del Plan Quinquenal 2010 – 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a la sociedad **SUMINISTROS DE COLOMBIA – SUMICOL S.A.S.**, a través de su Representante Legal, el señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA GÓMEZ**, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la sociedad **SUMINISTROS DE COLOMBIA – SUMICOL S.A.S.**, a través de su Representante Legal, el señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA GÓMEZ**, que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Rio Arma a través de la Resolución 112-5189 del 30 de octubre de 2014, en la cual se localiza la actividad que desarrolla.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al usuario que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR a la sociedad **SUMINISTROS DE COLOMBIA – SUMICOL S.A.S.**, a través de su Representante Legal, el señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA GÓMEZ**


PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Expediente: 05400.02.06868
Proceso: Control y seguimiento.
Asunto: Concesión de Aguas.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Proyectó: Carlos Andrés Zuluaga Rivillas – Fecha: 09 de marzo de 2016.
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero – Grupo de Recurso Hídrico.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente